



ESTATUTOS GENERALES RED DE JÓVENES VENEZOLANA

Noviembre, 2022

ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: MIEMBROS.....	6
CAPÍTULO III: NÚCLEO COORDINADOR.....	6
CAPÍTULO IV: VOCEROS DE CONEXIONES NACIONALES	8
CAPÍTULO V: EQUIPOS DE TRABAJO	9
CAPÍTULO VI: ENCUENTROS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES.....	10
CAPÍTULO VII: ROL DEL ADULTO.....	12
CAPÍTULO VIII: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES	12
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	12



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DENOMINACIÓN. La "RED DE JÓVENES DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA (ASV)", es un espacio de participación juvenil para los miembros jóvenes de la Asociación de Scouts de Venezuela, fundamentado en la Política Nacional de Participación Juvenil de la ASV. Podrá simplificarse como "RED DE JÓVENES VENEZOLANA" y usar las siglas "RDJV" y "RDJ".

Artículo 2. DEFINICIÓN. La Red de Jóvenes Venezolana, es un espacio abierto de construcción constante donde los jóvenes interactúan permanentemente y que permite la organización e intercambio dinámico de información entre todos sus miembros, relacionando y potenciando sus habilidades y fortalezas para promover proyectos de impacto social a nivel local, nacional e internacional.

Se concibe como una plataforma para el apoyo de las ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes, a fin de fortalecer la cooperación, la hermandad, la Participación y el Empoderamiento Juvenil en Venezuela.

Artículo 3. PRINCIPIOS. La Red de Jóvenes Venezolana, se rige por los principios establecidos y descritos en la Política Nacional de Participación Juvenil, a saber:

- Formadora.
- Inclusiva.
- Transversal.
- Corresponsable.
- Participativa.
- Equitativa.
- Actualizada.
- Accesible.
- No Taxativa.
- Educativa.
- Supervisada.

Artículo 4. OBJETIVOS. La Red de Jóvenes Venezolana, orienta sus acciones en cumplimiento de los objetivos descritos a continuación:

- Fomentar la comunicación e interconexión entre los jóvenes de todo el territorio nacional.
- Estimular el trabajo compartido y el intercambio eficiente de información.
- Facilitar herramientas y espacios para el desarrollo de habilidades democráticas, para que los jóvenes participen de forma activa en la toma de decisiones en todos los ámbitos en los que se involucran, interna y externamente de la institución.
- Promover el diálogo intergeneracional entre sus miembros, como un proceso permanente de construcción del conocimiento a nivel nacional.

- Establecer canales y medios de interacción accesible para los diferentes niveles y regiones de la ASV.
- Articular a la juventud con las áreas estratégicas de la Organización para potenciar la cooperación, el liderazgo juvenil y el relevo generacional.
- Incentivar la planificación, ejecución y difusión de proyectos para la adquisición de competencias.
- Motivar y proponer a los jóvenes para generar iniciativas innovadoras y asumir tareas que atiendan realidades locales relevantes que afecten a sus comunidades.
- Contribuir en el crecimiento sostenible y fortalecimiento institucional de la ASV.
- Aportar en el trabajo colaborativo de las Redes Regionales y Nacionales de Jóvenes, Programa de Jóvenes, Adultos en el Movimiento Scout, Desarrollo Institucional y Comunicaciones.
- Cualquier otro que considere el Núcleo Coordinador de la RDJV y surja de las ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes, dependiendo del momento histórico que vivan los mismos.

Artículo 5. FUNCIONES. La Red de Jóvenes Venezolana, encamina sus esfuerzos para el cumplimiento de las funciones descritas a continuación:

- Servir de enlace entre los jóvenes de la ASV y el Consejo Nacional Scout.
- Promover un espacio que fomente la colaboración y el desarrollo personal de los miembros juveniles de la ASV.
- Contribuir con el cumplimiento del plan estratégico de la ASV.
- Incentivar la participación de miembros juveniles de la ASV en las Actividades promovidas por la Institución.
- Velar por la consideración de las ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes en el proceso de toma de decisiones de la ASV.
- Propiciar espacios de retroalimentación, intercambio de ideas y diálogo intergeneracional para generar Buenas Prácticas que puedan mejorar el funcionamiento de la ASV.

Artículo 6. ORGANIZACIÓN. La Red de Jóvenes Venezolana, se organiza en 3 niveles diferenciados, que son:

Unidad: Estructura inicial en la Red que corresponde a cada Unidad que funciona a nivel nacional y está debidamente registrada en la ASV. Son garantes de su óptimo funcionamiento los Consejos y Asambleas respectivas de cada Unidad. Ejemplo: Consejo de la Roca, Consejo de Patrulla/Tropa, Asamblea de Clan, otros.

Conexión: Estructura de enlace en la Red que corresponde a la agrupación de varias Unidades, Grupos, Distritos y/o Regiones Scouts del país para vincular jóvenes con cercanía territorial. Son garantes de su óptimo funcionamiento los Voceros, apoyados por cada uno de los miembros que integran las Conexiones.

Nacional: Estructura que representa la totalidad territorial en la Red que corresponde a la agrupación de las Conexiones Nacionales. Son garantes de su óptimo funcionamiento los Coordinadores Nacionales de la Red, apoyados por cada uno de los miembros de la red a nivel nacional.

Parágrafo Primero: La estructura organizativa promueve la operatividad de la Red, y esta se apoya en la estructura institucional de la ASV como elemento necesario de su funcionamiento.

Parágrafo Segundo: En caso de ser necesario, se podrán establecer, ampliar, disminuir y/o remover Conexiones con el fin de mejorar la operatividad de la Red. Dicha decisión surge como iniciativa del Núcleo Coordinador y debe estar secundada por el setenta y cinco (75) por ciento de las Conexiones Nacionales para su cumplimiento.

Parágrafo Tercero: Se podrán crear grupos y/o salas virtuales integrados por niveles territoriales no especificados anteriormente, creados a través de cualquier plataforma; a fin de flexibilizar la fluidez de la información, en casos de que esta se vea disminuida por factores de conectividad, cercanía territorial, entre otros y funcionarán como enlaces de conexión para contribuir en la interacción de los jóvenes.

Artículo 7. OPERATIVIDAD. La Red de Jóvenes Venezolana, centra su operatividad en incentivar la colaboración entre jóvenes de distintas Unidades, Grupos, Distritos y Regiones para intercambiar información, desarrollar proyectos y fortalecer la hermandad scout. En relación a su organización, la creación de grupos de trabajo se puede propiciar por parte del Núcleo Coordinador. Dichos grupos pueden ser temporales o permanentes, de acuerdo con las ideas, preferencias y habilidades de cada joven o las necesidades de la Asociación en ese momento, para desarrollar proyectos que atiendan problemáticas del radio de acción más próximo de cada integrante, interna o externamente de la ASV. La red cumple un rol de apoyo al inspirar, promover y difundir las acciones, experiencias, habilidades y conocimientos que potencien y fortalezcan las iniciativas de los jóvenes miembros.

Parágrafo Único: El Núcleo Coordinador de la RDJV, debe establecer un Plan de Trabajo anualmente, que este acorde al Plan estratégico de la ASV y que se pueda anexar al Presupuesto Nacional de la Institución cada año, a fin de garantizar la correcta operatividad de la RDJV.

Artículo 8. FLUJO DE INFORMACIÓN. La Red de Jóvenes Venezolana, mantendrá comunicación eficiente, oportuna y clara de forma horizontal, fluida, libre y permanentemente entre sus miembros, haciendo énfasis en la difusión de la misma por los canales que se definan para tal fin.

CAPÍTULO II: MIEMBROS

Artículo 9. Son miembros activos de la Red de Jóvenes Venezolana, todos los protagonistas de programa sean Jóvenes o Jóvenes Adultos debidamente registrados en la ASV, es decir, miembros scouts entre los 6 y 21 años de edad de todo el territorio nacional.

Parágrafo Primero: Todos los jóvenes de la ASV con edades comprendidas entre 6 a 14 años, desarrollarán la Participación Juvenil desde los diferentes espacios promovidos por su Unidad y tendrán participación activa en las actividades propiciadas por la Red, según corresponda; en las cuales podrán prepararse para poder formar parte del Equipo Nacional, una vez cumplan con la edad requerida para el cargo que se desee ocupar.

Parágrafo Segundo: El Equipo Nacional de la Red de Jóvenes Venezolana, está conformado por los Coordinadores Nacionales, los Voceros de Conexiones Nacionales y los Miembros de los Equipos de Trabajo en edades comprendidas entre 15 a 21 años, según corresponda en la instancia.

Parágrafo Tercero: Aquellos miembros que sean parte del Equipo Nacional y cumplan los 21 años, podrán continuar en el cargo hasta culminar con su gestión o sean relevados de la misma.

CAPÍTULO III: NÚCLEO COORDINADOR

Artículo 10. COORDINADORES NACIONALES. La Red de Jóvenes Venezolana, posee 2 Coordinadores Nacionales (femenino y masculino), que deben estar debidamente registrados en la ASV, quienes son invitados permanentes a las reuniones del Consejo Nacional Scout y, además, cumplen el rol de motivar y disponer de los medios necesarios para mantener vinculados y en constante comunicación a sus miembros, dando seguimiento a las acciones y resultados generados. Los Coordinadores Nacionales, son electos por los jóvenes durante un Foro Nacional de Participación Juvenil o evento multitudinario similar definido por la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, usando para tal fin los mecanismos de elecciones previamente definidos. Los coordinadores tienen un tiempo de gestión de dos (2) años consecutivos, contados a partir del momento en el que hayan sido electos; y un (1) año adicional únicamente para brindar asesoría directa a los nuevos coordinadores electos, para un total de tres (3) años de gestión.

Parágrafo Único: Para ser candidato(a) al Núcleo Coordinador, se debe participar en el evento multitudinario en donde se vaya a desarrollar una renovación de los Coordinadores Nacionales de la RDJV, tener entre 18 y 20 años de edad al momento de la celebración del evento en cuestión, poseer el registro institucional de la ASV para la fecha del evento, residir en Venezuela y perdurar por al menos el tiempo de gestión luego de la elección.

Artículo 11. FUNCIONES. Son atribuciones del Núcleo Coordinador de la Red de Jóvenes Venezolana:

- Velar por la correcta ejecución de todas las cuestiones asociadas y relativas a la Red de Jóvenes.
- Representar a la Juventud dentro de la Asociación de Scouts de Venezuela, así como en el seno del Consejo Nacional Scout.
- Garantizar el óptimo funcionamiento de la Red de Jóvenes a nivel nacional.
- Motivar el trabajo y constante interacción de los miembros de la Red, proporcionando seguimiento y asistencia oportuna.
- Participar en el diseño, elaboración, difusión y utilización de materiales, recursos, estrategias y documentos que la Red se haya propuesto generar y se preparen en los diferentes niveles de la ASV.
- Administrar los espacios para la comunicación y encuentro entre las diferentes instancias nacionales de la ASV y los miembros de la Red, transmitiendo aportes, comentarios, opiniones, propuestas e inquietudes que se generen desde ambas partes.
- Establecer Planes de Trabajo, que se acoplen con el tiempo de gestión de los Coordinadores Nacionales de la Red de Jóvenes y estén en relación con los Planes Nacionales de la ASV.
- Reportar periódicamente los avances de la gestión de la Red de Jóvenes al Consejo Nacional Scout.
- Contribuir en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades, eventos y Ciclos Institucionales de Programa.
- Representar a todos los jóvenes en diferentes espacios a nivel nacional.
- Establecer, ampliar, disminuir o remover los Equipos de Trabajo que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Red de Jóvenes.
- Convocar, organizar, participar y presidir reuniones presenciales y/o virtuales de revisión de avances nacionales y de Conexiones.
- Realizar periódicamente actividades, campañas y encuentros virtuales y/o presenciales que permitan la interacción de jóvenes a nivel nacional.
- Formar parte de la Red Interamericana de Jóvenes acompañando sus tareas, ofreciendo una visión de la realidad del país e incentivando a los demás miembros nacionales a que formen parte de la misma.
- Fomentar el intercambio con otras Redes de Jóvenes Nacionales que integren a la Región Scout Interamericana en busca de un crecimiento mancomunado.
- Participar en las actividades, reuniones y encuentros promovidos por la Red Interamericana de Jóvenes y/o la Región Interamericana a las que sean invitados.
- Cualquier otra que considere el Núcleo Coordinador de la RDJV o el setenta y cinco (75) por ciento de las Conexiones Nacionales y surja de las

ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes, dependiendo del momento histórico que vivan los mismos.

Artículo 12. VACANCIA. Cuando uno o ambos Coordinadores Nacionales no pudiesen completar su gestión, la(s) persona(s) que haya(n) quedado en segundo lugar en la votación en donde los primeros quedaron electos, debe(n) asumir el cargo en calidad de Encargado(s), asumiendo las funciones y labores que se desprenden del mismo, hasta una próxima elección de los nuevos Coordinadores Nacionales.

Parágrafo Único: En caso de que los segundos no pudiesen asumir la labor, continuarán los terceros y así sucesivamente hasta agotar las posibilidades y en última instancia, se abriría un proceso de postulaciones en donde los responsables de designar al o los Encargados, serían la Dirección Ejecutiva Nacional, la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes y cualquier otro miembro de la ASV postulado y designado por el Consejo Nacional Scout.

CAPÍTULO IV: VOCEROS DE CONEXIONES NACIONALES

Artículo 13. Cada Conexión Nacional, posee 2 Voceros (femenino y masculino) los cuales, deben estar debidamente registrados en la ASV, sean de grupos, distritos y/o regiones diferentes y tengan entre 15 y 20 años de edad. Al igual que los Coordinadores, estos no son una figura de autoridad dentro de una Conexión, sino que su accionar es el de ser portavoces, transmisores e intermediarios de difusión de información, buscando la eficiencia en su entorno territorial cercano. Los Voceros de Conexiones, son electos por jóvenes durante una Reunión de Conexión en particular o similar, usando para tal fin mecanismos de elecciones previamente definidos y tienen un tiempo de gestión de un (1) año completo, contados a partir del momento en el que hayan sido electos, y seis (6) meses adicionales únicamente para brindar asesoría directa a los nuevos voceros electos, para un total de un (1) año y seis (6) meses de gestión.

Artículo 14. FUNCIONES. Son atribuciones de los Voceros de Conexiones de la Red de Jóvenes Venezolana:

- Garantizar el óptimo funcionamiento de la Red de Jóvenes a nivel de Conexiones.
- Mantener el constante flujo de información e interacción de los miembros de las Conexiones, proporcionado seguimiento y asistencia oportuna.
- Participar en la difusión y utilización de materiales, recursos, estrategias y documentos generados por los diferentes niveles de la ASV.
- Reportar periódicamente avances y cualquier pormenor de la gestión al Núcleo Coordinador.
- Velar que los miembros de su conexión ejerzan y garanticen la Participación Juvenil en los diferentes espacios de unidad, grupo, distrito y/o región, ya sea a través de iniciativas definidas (Consejos/Asambleas

de unidad y Ciclos Institucionales de Programa) o propias del joven (Proyectos de Impacto Social).

- Contribuir en la planificación, ejecución y evaluación de las reuniones presenciales y/o virtuales de Conexiones.
- Representar a todos los jóvenes de su Conexión en las reuniones presenciales y/o virtuales.
- Contribuir en el cumplimiento del Plan de Trabajo que establezca el Núcleo Coordinador de la Red, acompañando sus tareas, ofreciendo una visión de la realidad de su Conexión e incentivando a los demás miembros a que se involucren y aporten.
- Contactar a otras Conexiones Nacionales en busca de un crecimiento mancomunado.
- Cualquier otra que considere el Núcleo Coordinador de la RDJV y surja de las ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes, dependiendo del momento histórico que vivan los mismos.

Artículo 15. VACANCIA. Cuando uno o ambos Voceros de Conexión no pudiesen completar su gestión, se debe convocar una nueva elección entre los jóvenes de una Conexión y entre ellos determinar el o los nuevos Voceros por medio de un proceso democrático y equitativo.

Parágrafo Único: En caso de que no pudiese concretarse una elección, el Núcleo Coordinador podrá abrir un proceso de postulaciones en donde puedan designarse a los nuevos Voceros de Conexiones que se requieran, siempre y cuando cumplan con los requisitos para ocupar el cargo y dicho proceso tenga una duración mínima de recepción de postulaciones de un (1) mes continuo.

CAPÍTULO V: EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 16. DEFINICIÓN. Agrupaciones temáticas de carácter temporal, que son establecidas por el Núcleo Coordinador, de acuerdo a las necesidades, intereses e inquietudes que se identifiquen y se consideren relevantes tanto para colaborar en las distintas tareas que aporten al buen funcionamiento de la Red de Jóvenes Venezolana, como para satisfacer los requerimientos de los miembros juveniles. Puede simplificarse como ET.

Parágrafo Primero: Se podrán establecer, ampliar, disminuir y/o remover los Equipos de Trabajo, cuando se determine un propósito definido con tareas diferenciadas y cuando se evidencie que el propósito por el cual se definió un Equipo, haya sido satisfecho debidamente y no existan más labores a desempeñar en un ámbito determinado, independientemente de cuando estos hayan sido conformados.

Parágrafo Segundo: El conjunto de atribuciones características de cada uno de los Equipos de Trabajo, son establecidas por el Núcleo Coordinador, las cuales deben estar vinculadas a cada área estratégica de la institución, a fin de promover el diálogo intergeneracional y donde tienen la responsabilidad de

comunicarlas a los Miembros que integren a dichos Equipos, para que tengan pleno conocimiento de estas y estén en capacidad de cumplirlas.

Parágrafo Tercero: Algunos ámbitos a los que pueden responder los Equipos de Trabajo, pueden ser: Comunicaciones, alianzas estratégicas, asesoría de proyectos, diagnóstico, redes sociales, diseño gráfico, redacción, monitoreo, administración, logística, soporte, operaciones, diálogo intergeneracional y cualquier otro que se considere pertinente.

Parágrafo Cuarto: A cada Equipo de Trabajo lo acompañará un Adulto Scout que pueda orientar, apoyar y asesorar asertiva, efectiva y oportunamente las tareas a desempeñar por el ET en cuestión.

Artículo 17. MIEMBROS. Pueden formar parte de los Equipos de Trabajo, cualquier miembro de la Red, sea masculino o femenino que cumpla con el siguiente perfil:

- Tener entre 18 y 20 años de edad.
- No estar desempeñando algún otro cargo que se establezca en este documento (Vocero de Conexión y/o Miembro de un Equipo de Trabajo).
- Entre otras, definidas por el Núcleo Coordinador para el momento de la conformación del equipo.

Parágrafo Primero: El proceso para ser Miembro de un Equipo de Trabajo, una vez precisado el requerimiento, es por medio de postulación y designación, convocadas y dirigidas por el Núcleo Coordinador, la Dirección Ejecutiva Nacional y la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.

Parágrafo Segundo: El tiempo de gestión de los Miembros de un Equipo de Trabajo, lo podrá establecer, ampliar y/o disminuir el Núcleo Coordinador, por recomendación de la Dirección Ejecutiva Nacional y/o la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.

Parágrafo Tercero: La cantidad de Miembros designados por Equipo, son establecidos por el Núcleo Coordinador, pudiendo anexarse posteriormente miembros incorporados por parte de los ya designados, que los asistan en el desempeño de sus funciones. Se sugiere haya igualdad de género y oportunidades al momento de incorporar personas.

Artículo 18. VACANCIA. Cuando uno o más Miembros designados no pudiesen completar el tiempo de gestión establecido, se procederá a convocar un nuevo proceso de postulación para las vacantes que fuesen necesarias.

CAPÍTULO VI: ENCUENTROS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES

Artículo 19. DEFINICIÓN. Reuniones periódicas para verificar y evaluar la gestión de diferentes ámbitos de la Red y para compartir opiniones,

experiencias y puntos de vista en busca del fortalecimiento de la misma, que pueden ser de carácter presencial y/o virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Núcleo Coordinador es el encargado de convocar, planificar, coordinar y evaluar los diferentes Encuentros, solicitando y delegando labores a los diferentes participantes, según sea el caso y la necesidad, para el desarrollo de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Encuentros presenciales deben convocarse como mínimo un (1) mes calendario de antelación; mientras que, los Encuentros virtuales, quince (15) días como mínimo. De igual forma, la agenda del respectivo Encuentro, debe circularse a cada participante vía correo electrónico, con al menos 7 días de anticipación.

Artículo 20. PARTICIPANTES. Son participantes de los diferentes Encuentros:

- Coordinadores Nacionales.
- Miembros de los Equipos de Trabajo.
- Voceros de Conexiones Nacionales.
- Cualquier otro miembro de la ASV, si así lo considera necesario el Núcleo Coordinador o por solicitud de los Miembros de los Equipos de Trabajo y/o los Voceros de Conexiones Nacionales.

Parágrafo Único: De acuerdo a los participantes principales que intervienen en los Encuentros, estos se pueden clasificar en:

- Reuniones Generales: Participan los Coordinadores Nacionales y otro(s) miembro(s) de la ASV.
- Reuniones de Equipos de Trabajo: Participan el Núcleo Coordinador y los distintos Miembros de los Equipos de Trabajo. Estas reuniones, pueden ser, individualmente por ET, agrupando a dos y/o más de los ET con labores vigentes en la Red.
- Reuniones por Conexiones: Participan el Núcleo Coordinador y los respectivos Voceros de una Conexión determinada, de dos y/o más Conexiones vigentes en la Red.

Artículo 21. OBJETIVOS. Son objetivos de los Encuentros presenciales y virtuales:

- Hacer seguimiento de la gestión de los diferentes ámbitos de la Red.
- Intercambiar perspectivas y realidades de los distintos participantes con miras al fortalecimiento de la Red.
- Planificar futuras actividades.
- Brindar asesoría directa a los involucrados.
- Contribuir en el acercamiento y animación territorial.
- Promover la corresponsabilidad, el trabajo colaborativo, la cooperación y la participación juvenil.

- Cualquier otro que considere el Núcleo Coordinador de la RDJV o el setenta y cinco (75) por ciento de las Conexiones Nacionales y surja de las ideas, necesidades, intereses e inquietudes de los jóvenes, dependiendo del momento histórico que vivan los mismos.

Artículo 22. CANALES. El Núcleo Coordinador determinará las plataformas más idóneas a usar, así como las localidades de los Encuentros a realizar, según sean virtuales o presenciales, teniendo en consideración para tal fin, factores como conectividad, cercanía territorial, nivel económico y otros que puedan influir en la participación plena de los distintos invitados, comunicando los escenarios elegidos a todos los involucrados, con suficiente antelación para que éstos prevean su participación activa.

CAPÍTULO VII: ROL DEL ADULTO

Artículo 23. El apoyo por parte de todos los miembros Adultos de la institución, independientemente de su nivel, cargo y área de desempeño, será necesario para la buena conducción de la Red de Jóvenes Venezolana, por lo que sus procesos formativos deben también ir orientados al fortalecimiento y promoción de este espacio nacional. A su vez, la Dirección Ejecutiva Nacional designará al responsable de asesorar, apoyar y acompañar al Núcleo Coordinador de la Red en el desempeño de sus tareas y funciones.

CAPÍTULO VIII: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 24. Estos Estatutos Generales podrán ser revisados, actualizados y modificados por el Foro Nacional de Participación Juvenil o evento de participación juvenil similar, por iniciativa del Núcleo Coordinador o del setenta y cinco (75) por ciento de las Conexiones Nacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La(s) propuesta(s) de reforma y su exposición de motivos, será presentado a consideración de los miembros de la Red con, por lo menos, noventa (90) días calendario de anticipación a la celebración del Foro Nacional de Participación Juvenil o similar donde será discutido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe mantener archivado un registro (físico y/o virtual) de todas las reformas realizadas a este documento.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Estos Estatutos Generales fueron revisados y avalados por el Consejo Nacional Scout y aprobado por el seno del Encuentro Nacional de Jóvenes celebrado el del 11 al 13 de noviembre de 2022 en Venezuela. Entrará en vigencia en el mismo momento de su aprobación.

Artículo 26. Todos los aspectos que no estén explícitamente descritos en este Documento Constitutivo quedan a discreción del Núcleo Coordinador, por asesoría del Consejo Nacional Scout.



www.scoutsvenezuela.org.ve



(Fanpage) Scouts Venezuela



@scoutsvenezuela



@ScoutsDeVenezuela



SCOUTS[®]

Venezuela

© Organización Mundial del Movimiento Scout
Asociación de Scouts de Venezuela

Oficina Scout Nacional
Edificio Askain, Piso 1, Oficina 1-I.
Plaza Brión, Chacaíto, Urb. El Rosal.
Caracas, Distrito Capital, Venezuela.

Tel.: (+58 212) 951 56 13

E-Mails: siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve

Web: www.scoutsvenezuela.org.ve